



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00392 00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción verbal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Amplíe o aclare la situación fáctica de la demanda, en el sentido de ser determinable la naturaleza de la acción que se impetra, entendiendo la necesidad por principio de congruencia, de establecer la clase de nulidad que se busca lograr mediante sentencia judicial, esto es, absoluta o relativa. En este sentido, deberá expresarse la causal que soporta la elección de la parte demandante.

2. Atendiendo la anterior aclaración, adecúese las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad la clase de nulidad que se pide declarar.

Igualmente, en el acápite de pretensiones, determine si se pretende la reclamación de perjuicios, indicando su monto. Sin perjuicio de ello, de no solicitarse el reconocimiento de perjuicios, adecúese el acápite de “cuantía” del asunto indicando en debida forma, cual es la asignada al presente litigio.

3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación de los perjuicios reclamados (**daños patrimoniales-materiales**), especificando razonadamente; es decir, explicando de donde resultan las cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita.



4.- Adecúese la solicitud de la prueba testimonial, en el sentido de indicar el canal digital donde serán contactados los referidos en el libelo genitor.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0002**
Hoy 26 ENERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a479a376a67e38e075443486fc3c4ab779268a1236bf8940bff08a2c4cdc68d8**

Documento generado en 24/01/2021 11:07:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>